



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025-MPA/AC

Ascope, 11 de febrero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero del año 2025; y,

VISTOS:

El Oficio Múltiple N°009-2025/UGEL-A/I.E. N°80046-MC-D; de fecha 06 de febrero del año 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un indeterminado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en la cual prescribe: que *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos"*;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales, y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, en primer lugar, conviene al caso señalar que, las entidades públicas deben colaborar entre sí no sólo porque sea razonable hacerlo, sino porque es un mandato de la Ley. Existen dos reglas principales establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) sobre colaboración entre entidades; una, el deber de compartir información (Artículo 87, inciso 87.2.2. del Texto Único Ordenado de la LPAG (Decreto Supremo N°004-2019-JUS) y, dos, el deber de asistencia activa a otras entidades para cumplir sus funciones (Artículo 87, inciso 87.2.3. del TUO de la LPAG). En la práctica, las entidades públicas cumplen con su obligación de colaborar de distintas formas de sus necesidades y capacidades y algunas con más ímpetu que otras; además esta claro que el deber de colaboración tiene límites de las competencias dadas por ley en cada entidad;

Que, el Artículo 1621° del Código Civil, define la donación como el acto mediante el cual el donante obliga a transferir gratuitamente al donatario un bien. Asimismo, el Artículo y ss de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio...Los bienes municipales pueden ser trasferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo de concejo municipal. En ese sentido, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio Múltiple N°009-2025/UGEL-A/I.E. N°80046-MC-D, de fecha 06 de Febrero del año 2025, la directora de la I.E. N°80046 del Distrito de Magdalena de Cao, Graciela Portal Roncal, se orienta a dirigirse a la Alcaldesa de esta entidad edilicia, indicando que a la actualidad dicha entidad educativa se encuentra en proceso de mejora de sus espacios con el objetivo de proporcionar un ambiente adecuado para sus estudiantes en el marco del inicio del año escolar para lo cual solicita el apoyo en forma de donación de 14 baldes de pintura color verde aguamarina y 06 baldes de pintura color gris.

Que, ante lo expuesto, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de febrero del año 2025, las distintas áreas afines al caso en concreto emitieron opinión señalando que es **PROCEDENTE** atender a lo solicitado y que correspondía al Pleno de Sesión de Concejo Municipal su respectivo debate y posterior aprobación de ser el caso;

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Donación de 14 baldes de pintura color verde aguamarina y 06 baldes de pintura color gris en favor de la I.E. N°80046 del Distrito de Magdalena de Cao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Responsable de Logística y Abastecimiento y demás áreas afines dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/muniascope>);

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Mario Del Rosario
Lic. Mario Del Rosario Cornejo Izquierdo
ALCALDESA-MPA